

Unidas y de los organismos especializados, para que la tomen en consideración en la preparación y la ejecución de los programas de asistencia técnica.

G

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre las posibilidades de instrucción para la mujer;⁴⁹

Expresa su agradecimiento a la UNESCO por su ayuda en el estudio de las posibilidades de instrucción para la mujer en el mundo entero y de los obstáculos opuestos a la igualdad entre ambos sexos en esta materia;

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO se sirvan proseguir de consuno sus trabajos en esta materia y, en particular:

a) Completar el estudio con las informaciones adicionales más recientes de que puedan disponer;

b) Promover en el mundo entero una corriente de opinión en favor de la igualdad de posibilidades de acceso a la instrucción para ambos sexos;

c) Señalar la importancia del fomento de la instrucción elemental y de la instrucción de los adultos en los países agrícolas y en los países menos desarrollados, haciendo hincapié en las técnicas que puedan favorecer el progreso social de la mujer; e

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a colaborar en dicho estudio y especialmente a examinar y fomentar la adopción de medidas para el desarrollo de la orientación profesional y de la enseñanza técnica y profesional de la mujer.

H

PROBLEMA DE LAS MADRES GRIEGAS CUYOS HIJOS AUN NO HAN SIDO REPATRIADOS

El Consejo Económico y Social

Transmite a la Asamblea General la resolución que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre el problema de las madres griegas cuyos hijos aun no han sido repatriados.⁵⁰

I

COMUNICACIONES CONCERNIENTES A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Decide enmendar los párrafos a), b) y e) de la resolución 76 (V) del Consejo Económico y Social, en la forma siguiente:

“*El Consejo Económico y Social,*

“.....

“*Pide* al Secretario General se sirva:

“a) Compilar y, antes de cada período de sesiones, distribuir a los miembros de la Comisión de la Con-

⁴⁹ Véase el documento E/1712, párrafo 70.

⁵⁰ Véase el documento E/1712, párrafo 76.

dición Jurídica y Social de la Mujer, una lista no confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de cada comunicación, sea cual fuere su forma, que se refiera a los principios concernientes a la promoción de los derechos de la mujer en materia política, económica, civil, social y de instrucción, y de divulgar la identidad de los autores de tales comunicaciones, excepto en caso de que éstos indiquen su deseo de que no se divulguen sus nombres;

“b) Compilar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de las demás comunicaciones, sea cual fuere su forma, concernientes a la condición jurídica y social de la mujer, y suministrar dicha lista a los miembros de la Comisión en sesión privada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones, excepto en los casos en que los autores declaren haber divulgado ya o tener la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a que se divulguen;

“.....

“e) Suministrar, en lo porvenir, a cada Estado Miembro interesado, una copia de toda comunicación relativa a la condición jurídica y social de la mujer, que se refiera explícitamente a tal Estado, o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor, excepto en los casos previstos en el precedente párrafo b).”

305 (XI). Situación de los supervivientes de los campos de concentración

*Resolución del 14 de julio de 1950*⁵¹

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe sobre el cuarto período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,⁵² en lo referente al trágico destino de los supervivientes de los campos de concentración que, bajo el régimen nazi, fueron víctimas de experimentos llamados científicos;

Pide al Secretario General se sirva examinar, juntamente con las autoridades e instituciones competentes, los medios de aliviar lo más pronto posible la situación trágica de tales víctimas de uno y de otro sexo, y presentar un informe al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas.

306 (XI). Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social

*Resoluciones del 9 de agosto de 1950*⁵³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social;⁵⁴ y

⁵¹ Véase la 388a. sesión del Consejo.

⁵² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁵³ Véase la 405a. sesión del Consejo.

⁵⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 5 a (E/1672)*.

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Subcomisión las actas de las sesiones dedicadas a dicho informe por el Consejo en su 11º período de sesiones.⁵⁵

B

Por cuanto la Asamblea General ha declarado en su resolución 59 (I), por la que autorizó la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, que la libertad de información es un derecho fundamental del hombre y la piedra de toque de todas las libertades a cuya defensa están consagradas las Naciones Unidas;

Por cuanto la libertad de escuchar las emisiones de radio, sea cual fuere su procedencia, se halla implícitamente enunciada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, que dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Por cuanto el artículo 44 de la Convención Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Atlantic City en 1947 estipula que "todas las estaciones emisoras, cualquiera que sea su finalidad, deben establecerse y funcionar de tal manera que no ocasionen interferencias perjudiciales a las comunicaciones y servicios radioeléctricos de los demás miembros o miembros asociados... [y que] cada miembro o miembro asociado se compromete a exigir de las empresas privadas de emisión reconocidas por él, así como de las demás empresas de emisión debidamente autorizadas al efecto, que observen las disposiciones del párrafo anterior"; y

Considerando que las emisoras de radio debidamente autorizadas de ciertos países obstaculizan deliberadamente la recepción por la población de esos países de ciertas emisiones de radio procedentes de fuera de su territorio;

El Consejo Económico y Social

Declara que tales interferencias constituyen una violación de los principios reconocidos en materia de libertad de información; condena todas las medidas de esta índole por estimar que constituyen una denegación del derecho que tienen todas las personas de mantenerse plenamente informadas respecto de las noticias, opiniones e ideas, sin limitación de fronteras; y

Transmite a la Asamblea General las actas de las deliberaciones que el Consejo Económico y Social ha sostenido sobre el particular;⁵⁶ y

Recomienda a la Asamblea General que invite a todos los Estados Miembros a abstenerse de imponer tales trabas al ejercicio del derecho de sus pueblos a la libertad de información.

C

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que adopte la resolución siguiente:

⁵⁵ Véanse los documentos E/AC.7/SR.135 a 139 y E/SR.405.

⁵⁶ Véanse los documentos E/AC.7/SR.135 a 139.

"La Asamblea General,

"Considerando que la libertad de información y de prensa es un derecho fundamental del hombre cuyo ejercicio debe ser favorecido y garantizado en toda circunstancia,

"Considerando que se han impuesto restricciones al ejercicio de este derecho en situaciones de emergencia o calificadas de tales;

"Recomienda a todos los Estados Miembros que cuando se vean en la obligación de decretar un estado de emergencia, sólo adopten medidas para restringir la libertad de información y de prensa en circunstancias muy graves y únicamente en la medida en que lo exija estrictamente la situación."

D

El Consejo Económico y Social

Considerando que, por razones de índole económica, se han planteado graves problemas en diversos países del mundo en lo relativo a las existencias disponibles de papel de imprenta,

Considerando que esta situación ha movido a los gobiernos de ciertos países a intervenir oficialmente en la compra y la venta de papel de imprenta, ya sea limitando el monto de las divisas extranjeras atribuidas para su importación, ya racionándolo entre los diversos órganos de la prensa, o reglamentando la utilización por las empresas de prensa del papel puesto a su disposición,

Considerando que la ingerencia gubernativa en estas materias ha llevado, en ciertos casos, a confiscaciones u otras medidas arbitrarias y discriminatorias que es conveniente evitar,

Invita a los Estados Miembros interesados a poner fin a las medidas confiscatorias y discriminatorias que puedan haber adoptado, por ser éstas incompatibles con la libertad de prensa.

E

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General:

1) A comunicar al proyecto de código de ética profesional elaborado por la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su cuarto período de sesiones, así como el capítulo pertinente del informe de esta Subcomisión, a las empresas de información y a las asociaciones profesionales, nacionales e internacionales, con miras a obtener sus observaciones y sugerencias (inclusive sus observaciones acerca de la utilidad de tal código), las cuales deberán ser dirigidas al Secretario General;

2) A analizar las observaciones recibidas y someterlas luego a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su quinto período de sesiones, a fin de que ésta pueda volver a examinar el proyecto teniendo en cuenta dichas observaciones, y recomendar cualquier otra medida que juzgue conveniente, incluso la posibilidad de convocar a una conferencia profesional internacional.

F

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General:

1) A proseguir sus gestiones con los Gobiernos a fin de obtener de ellos que le comuniquen regularmente las nuevas medidas legislativas y administrativas a las que puedan juzgar necesario recurrir en lo referente a la libertad de información y de prensa;

2) A obtener de las empresas o asociaciones mencionadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 240 (IX) del Consejo, conforme a las disposiciones de dichos párrafos, los informes o estudios que puedan preparar acerca de la situación en materia de libertad de información en cualquier parte del mundo; y

3) A reunir todos los datos pertinentes, analizar toda la información recibida, proceder a investigaciones adecuadas y preparar estudios al respecto, a fin de someterlos a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en cada uno de sus períodos de sesiones.

307 (XI). Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud (primer período de sesiones)

*Resolución del 11 de agosto de 1950*⁵⁷

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud, relativo a los trabajos efectuados en su primer período de sesiones;⁵⁸

Decide que el período de sesiones del Comité Especial sobre la Esclavitud, previsto para el mes de noviembre del año en curso, se celebre en el primer semestre de 1951; e

Invita al Comité a presentar su informe definitivo en el 13º período de sesiones del Consejo.

308 (XI). Informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones)

*Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950*⁵⁹

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones).⁶⁰

B

ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Población relativas a los aspectos demográficos de la asistencia técnica para el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas,

⁵⁷ Véase la 407a. sesión del Consejo.

⁵⁸ Véase el documento E/1660.

Pide al Secretario General se sirva señalar a la atención de los Gobiernos Miembros esas opiniones y recomendaciones, en la medida en que sean pertinentes a los planes y a la ejecución del Programa de Asistencia Técnica; y

Señala esas opiniones y recomendaciones a la atención del Comité de Asistencia Técnica y de la Junta de Asistencia Técnica, para que se valgan de ellas en la ejecución de los programas de asistencia técnica.

C

ESTUDIOS SOBRE MIGRACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los progresos realizados en cuanto a los estudios sobre migración emprendidos por las Naciones Unidas en cooperación con los organismos especializados, de los estudios especiales sobre problemas de migración preparados por la Comisión Económica para América Latina, de la resolución sobre problemas de inmigración aprobada por la Comisión Económica para América Latina en su tercer período de sesiones y de los estudios sobre migración europea propuestos por la Comisión de Población;

Teniendo presente la labor realizada por la Conferencia Preliminar sobre Migración Europea celebrada en Ginebra en abril y mayo de 1950 y los actuales debates internacionales sobre cuestiones de migración internacional;

Recordando la responsabilidad que incumbe a la Comisión de Población, según fué fijada por una decisión del Consejo Económico y Social y según se desprende del acuerdo celebrado entre el Secretario General y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de asesorar al Consejo acerca de la coordinación global de las investigaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, sobre los aspectos demográficos de la migración y las relaciones entre los factores demográficos, económicos y sociales en materia de migración;

Pide al Secretario General se sirva consultar con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y con los directores de otros organismos internacionales interesados, para dar impulso a los estudios sobre migración recomendados por la Comisión de Población, así como para preparar un estudio de los métodos prácticos adecuados para el financiamiento internacional de la migración europea.

D

ESTUDIOS SOBRE LA INTERDEPENDENCIA DE LOS FACTORES DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la relación entre el incremento de población y los problemas de desarrollo económico, especialmente en las regiones donde la población es densa en relación con los recursos económicos existentes;

⁵⁹ Véanse las sesiones 338a. y 339a. del Consejo.

⁶⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/1711)*.